JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 02157

En atención a que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica informa que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas del demandado, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra John Carlos Galeano Garavito, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.